

San Salvador de Jujuy, 22 de Enero de 2016.-

## **RESOLUCION GENERAL N° 1421/2016**

### **VISTO:**

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de esta Dirección Provincial de Rentas las siguientes fechas y horarios:

- 22 de Enero de 2016 desde las 22: 00 a las 24:00 horas.
- 23 de Enero de 2016 durante las veinticuatro horas.
- 24 de Enero de 2016 durante las veinticuatro horas.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-